



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 12 de julio de 2019- Número 5668

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

653 Resolución nº 1 de fecha 9 de julio de 2019, relativa al programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2019 - 2020.

2231

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

654 Notificación de sentencia a D. Abdelkarim Allati, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 123/ 2018.

2233

655 Notificación de sentencia a Dª Siham Bayoud y D. Yalil Mohid, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 19 / 2019.

2234

656 Notificación de sentencia a D. Zakaria Es Safi y otros, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 38 / 2019.

2235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

657 Notificación y requerimiento en forma a D. Rachid Chakir, en procedimiento de despido / ceses en general nº 171 / 2015.

2236

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

653. RESOLUCIÓN Nº 1 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2019, RELATIVA AL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019 - 2020.

El PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para el próximo CURSO ACADÉMICO 2019-2020 resultó aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria el pasado día 31 de mayo de 2019 con publicación en BOME núm. 5658, del día 07 de Junio de 2019.

En el apartado 1º del citado programa se dispone que para la implementación del programa se dispone de una dotación, en principio, de hasta 450.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000 "Programa de Reposición de Libros", R.C. nº de operación 12019000030907.

Habiéndose efectuado por la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, una vez efectuadas las consultas pertinentes con las respectivas direcciones de los centros, estudio y evaluación de las necesidades de libros a reponer en atención al número de alumnos de cada Colegio participante en el citado programa, un total de once centros, se concluye que la dotación para el Programa debe ser en cuantía de 447.628,64 €, para lo que existe crédito en la referida aplicación presupuestaria 14/32101/47000 "Programa de Reposición de Libros", Retención de Crédito 12019000030907.

Así pues de conformidad con el apartado 9 del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019 (BOME núm. 5658, del día 07 de Junio de 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14921/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa para la adquisición de los libros de texto correspondientes, con cargo a la aplicación 14 32101 47000 "Programa Reposición de Libros", RC nº de operación 12019000030907.

CEIP REPOSICIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
PEDRO DE ESTOPIÑAN	40.798,50 €
ESPAÑA	45.285,78 €
JUAN CARO ROMERO	51.725,60 €
REAL	42.227,10 €
VELÁZQUEZ	44.694,50 €
REYES CATÓLICOS	69.413,00 €
ANSELMO PARDO	46.898,40 €
HIPÓDROMO	15.284,00 €
MEDITERRÁNEO	27.590,76 €
CONSTITUCIÓN	25.861,20 €
LEÓN SOLÁ	37.849,80 €
TOTAL REPOSICIÓN	447.628,64 €

Con el límite establecido en la presente resolución, el/la directora/a de cada centro solicitará los libros en librerías de su elección debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2019-2020, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento "anexo III" a que se refiere el apartado 9.4 de las bases del programa, debidamente cumplimentado.

Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la presente resolución.

En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla 9 de julio de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Rojas Ruiz

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

654. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELKARIM ALLATI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 123/ 2018.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000123 /2018****N.I.G:** 52001 41 2 2018 0005337

Delito / Delito Leve: LESIONES

Denunciante / Querellante : MINISTERIO FISCAL, ABDELKARIM ALLATI

Contra : YUNES ABDELLAH MOHAMED, NABIL MOHAND KADDUR

EDICTO**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO D INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 123/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 123/18 seguidos por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante ABDELKARIM ALLATI y denunciados NABIL MOHAND KADDUR y YUNES ABDELLAH MOHAMED, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a NABIL MOHAND KADDUR y YUNES ABDELLAH MOHAMED de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ABDELKARIM ALLATI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a doce de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

655. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª SIHAM BAYOUD Y D. YALIL MOHID, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 19 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000019 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0007258

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: ANDREA SANCHEZ TORRES, MINISTERIO FISCAL

Contra: YALIL MOHID

EDICTO

D./DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 19/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 19/2019 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante ANDREA SANCHEZ TORRES y denunciado YALIL MOHID y SIHAM BAYOUD, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a YALIL MOHID como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 15 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SIHAM BAYOUD como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de 15 días DE MULTA con una cuota diaria de TRES (3) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil.

Se condena en costas a los condenados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SIHAM BAYOUD y YALIL MORID , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a uno de julio de dos mil diecinueve.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

656. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ZAKARIA ES SAFI Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 38 / 2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000038 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005643

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: ZAKARIAE ES SAFI, MINISTERIO FISCAL

Contra: NADIRA SALHEM, YOJAYNA KARIMI

EDICTO

D./DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON SECRETARIO DEL JUZGADO D INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 38/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 38/19 seguido por unpresunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante ZAKARIAE ES-SAFI y denunciadas NADIRA SALHEM y YOJAYNA KARIMI cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a NADIRA SALHEM y YOJAYNA KARIMI de la denuncia contra dichas personas presentada .

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ZAKARIAE ES SAFI, NADIRA SALHEM y YOJAYNA KARIMI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a uno de julio de dos mil diecinueve

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

657. NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO EN FORMA A D. RACHID CHAKIR, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO / CESES EN GENERAL Nº 171 / 2015.

NIG: 52001 44 4 2015 0000175
Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000171 /2015
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: RACHID CHAKIR
DEMANDADO/S D/ña: ESPECIAS MORUNAS KIF KIF ESCOMEL SL

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000171/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RACHID CHAKIR contra ESPECIAS MORUNAS KIF KIF ESCOMEL SL sobre DESPIDO, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

“CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000171/2015 seguidos a instancia de RACHID CHAKIR contra ESPECIAS MORUNAS KIF KIF ESCOMEL SL, se ha dictado con esta fecha resolución cuya copia literal se transcribe a continuación, con las advertencias legales que en ella se recogen, así como los recursos que cabe interponer contra la misma.

“Visto el estado de las presentes, no habiendo sido posible llevar a cabo la citación a juicio del demandante, se acuerda:

Requerir al demandante RACHID CHAKIR mediante edictos que serán publicados en el boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma, para que plazo de 4 días, aporte domicilio en España, a fin de llevar a cabo las notificaciones de este Despido; O bien manifieste en dicho plazo si desea continuar con el procedimiento, entendiéndose que si no realiza manifestación alguna Desiste de las presentes actuaciones.”

ADVERTENCIAS:

Dispone el artículo 53.2 de la LJS que en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Subsidiariamente, y en caso de ser necesario realizar el presente acto de comunicación mediante entrega de la resolución o de cédula al destinatario, se hace saber al receptor de la misma que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57.3 de la LJS, ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que está obligado a entregar la copia de la resolución al destinatario, o darle aviso si sabe de su paradero; que puede ser sancionado con multa de 20 a 200 euros si se niega a la recepción o no hace entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar a la Oficina Judicial

la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

En MELILLA, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

D./D^a.: RACHID CHAKIR

DOMICILIO: CALLE GRAL O,DONNEL nº 0025 1 C - MELILLA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO EN FORMA a RACHID CHAKIR en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dos de julio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA